



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00110-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA.

DEMANDANTES: ACOSTA JASSIR S. EN C. y ACOSTA PEREZ E HIJOS S. EN. C.

DEMANDADO: EDIFICIO ARRECIGE GOLF.

ASUNTO

El Despacho en forma oficiosa se pronuncia sobre el memorial contentivo de la contestación de la demanda y el poder aportado, previo a emitir una decisión sobre los mismos.

CONSIDERACIONES

Analizando el memorial contentivo de la contestación de la demanda de la copropiedad demandada EDIFICIO ARRECIGE GOLF, se advierte dentro de los anexos se incorporó el certificado de existencia y representación de la citada propiedad horizontal, donde se alude que la misma está siendo representada por la sociedad NATIONAL HOLDING SERVICE EAT, pero también lo es, que se omitió incorporar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica representante.

Bajo tal marco fáctico, se le requerirá a la abogada BEATRIZ VIERA ORDOÑEZ para que aporte el certificado de existencia y representación de la sociedad NATIONAL HOLDING SERVICE EAT, para lo cual se le concede un término de cinco días a partir de la notificación de este proveído, so pena de no tener en cuenta la contestación de la demanda presentada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver respecto del memorial contentivo de la contestación de la demanda, se requiere a la apoderada judicial BEATRIZ VIERA ORDOÑEZ, para que, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el certificado de existencia y representación de la sociedad NATIONAL HOLDING SERVICE EAT, so pena de no tener en cuenta la contestación de la demanda incorporada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.